

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 059
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **10 de septiembre de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	20354	CALIZAS DEL MAGDALENA S.A	16	08/09/2025	PARV 378	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 20354 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular CALIZAS DEL MAGDALENA S.A: 3.1 APROBACIONES 1.Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II trimestre 2022 para el mineral de recebo y mármol de rajón dado que se encuentra bien diligenciado y fue presentado en cero (0). 2.Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre 2023 para el mineral de recebo y mármol de rajón presentado mediante radicado No. 20231002728732 el día 9 de noviembre de 2023. 3.Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre 2024 para el mineral de recebo y mármol de rajón dado que se encuentra bien diligenciado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 4.Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, trimestre 2025 para el mineral de recebo y mármol de rajón dado que se encuentra bien diligenciado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 5.Aprobar el pago por concepto de inspección de campo para el seguimiento y control del título minero de la referencia, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA UN PESOS M/CTE (894.141,00) requerido mediante Resolución PARV No. 004 del 05 de febrero de 2013 y los intereses causados por NOVECIENTOS SETENTA Y

					SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 977.244) y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.657) 3.2 REQUERIMIENTOS 1.Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2024, junto con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, de acuerdo al numeral 2.5 del presente Concepto Técnico PARV No. 272 del 30 de mayo de 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la cual debió realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a presentar ante la Agencia Nacional de Minería los Formatos de Registro de Información -FRI-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 371 del 06 de junio de 2024 y ajustada por la Resolución 441 de 28 junio de 2024, lo anterior conforme al numeral 3 del presente Concepto Técnico PARV No. 272 del 30 de mayo de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar a la sociedad titular que no se emite concepto de aprobación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2019 para el mineral mármol en rajón, dado que este fue aprobado mediante Auto PAR Valledupar No. 044 del 28 de enero de 2020. 4. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354 que se acepta el pago correspondiente a SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 6.028.148) por concepto de regalías canceladas por mineral de caliza en el IV trimestre del año 2021, sin embargo, no se emite concepto de aprobación, toda vez que el título no se encuentra autorizado para la extracción ni comercialización de dicho mineral. 5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354 que se acepta el pago correspondiente a CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 5.929.810) por concepto de regalías canceladas por mineral de caliza en el I trimestre del año 2022, sin embargo, no se emite concepto de aprobación, toda vez que el título no se encuentra autorizado para la extracción ni comercialización de dicho mineral.
--	--	--	--	--	--

					6.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354 que se acepta el pago correspondiente a SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$ 7.219.812) por concepto de regalías canceladas por mineral de caliza en el II trimestre del año 2022, sin embargo, no se emite concepto de aprobación, toda vez que el título no se encuentra autorizado para la extracción ni comercialización de dicho mineral. 7.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354 que se acepta el pago correspondiente a OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 8.551.158,00) por concepto de regalías canceladas por mineral de caliza en el I trimestre del año 2024, sin embargo, no se emite concepto de aprobación, toda vez que el título no se encuentra autorizado para la extracción ni comercialización de dicho mineral. 8.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354 que se acepta el pago correspondiente a SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$ 6.376.301) por concepto de regalías canceladas por mineral de caliza en el II trimestre del año 2024, sin embargo, no se emite concepto de aprobación, toda vez que el título no se encuentra autorizado para la extracción ni comercialización de dicho mineral. 9.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354 que se acepta el pago correspondiente a CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 5.766.817) por concepto de regalías canceladas por mineral de caliza en el III trimestre del año 2024, sin embargo, no se emite concepto de aprobación, toda vez que el título no se encuentra autorizado para la extracción ni comercialización de dicho mineral. 10.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354 que se acepta el pago correspondiente a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 4.879.971) por concepto de regalías canceladas por mineral de caliza en el IV trimestre del año 2024, sin embargo, no se emite concepto de aprobación, toda vez que el título no se encuentra autorizado para la extracción ni comercialización de dicho mineral 11.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354 que se acepta el pago correspondiente a SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 6.064.228) por concepto de regalías canceladas por mineral de caliza en el I trimestre del año 2025, sin embargo, no se emite concepto de aprobación, toda vez que el título no se encuentra autorizado para la extracción ni comercialización de dicho mineral. 12.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. 20354 que se encuentra dentro del término otorgado para allegar las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20259060459391 del 9 de junio de 2025, la Autoridad Minera concedió un plazo adicional de noventa (90) días calendario, contados a partir de la finalización del término inicialmente otorgado para cumplir con los requerimientos técnicos mencionados en el Auto PARV No. 241 del 21 de abril de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. 036 del 22 de abril de 2025, que acoge lo señalado en el Concepto Técnico PARV No. 208 del 4 de abril de 2025, específicamente en su numeral 3.3, relativo a la estimación de los recursos y reservas minerales. 13.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354 que la Póliza Minero Ambiental No. 93683 Expedida por Berkley International Seguros Colombia S.A, por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES
--	--	--	--	--	---

					NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$775.989.336), con vigencia desde 04 de agosto de 2025 hasta el 17 de julio de 2026, radicada en el Sistema Integrado de Gestión de ANNA MINERIA con No. 784836 del 04 de agosto de 2025 será evaluada a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes. 14.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354, que se ENTIENDE ACEPTADA la respuesta presentada en relación para que allegue la Constancia Ejecutoria de la Resolución No. 3616 del 11 de diciembre de 2015, requerida mediante Auto PARV No. 468 del 14 de agosto de 2024, toda vez que se presentó copia del oficio No. 1700-12-01-000150, de enero 22 de 2016, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG, informa que la Resolución No. 3616 de diciembre 11 de 2015 se encuentra debidamente ejecutoriada de conformidad con lo establecido por el CPACA (Ley 1437 de 2.011). 15.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354 que, una vez revisada la información presentada por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354 en los radicados Nos. 20241003396152 del 09 de septiembre de 2024 y No. 20241003508712 del 30 de octubre de 2024, en relación con la solicitud de adición del mineral “caliza”, se concluye que dicha solicitud no es técnicamente viable; esto se debe a que el titular debe presentar un documento técnico que detalle las labores exploratorias o de explotación realizadas, en el cual se evidencie la presencia del mineral a adicionar (ubicación) y sus características dentro del macizo rocoso. Además, es necesario incluir análisis físicos y químicos del macizo, que permitan establecer la calidad de los materiales a explotar, así como laboratorios mineralógicos y petrográficos para conocer la composición y estructura de los rocas y minerales presente en el área. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 2.16.1 ADICION DE MINERALES. (subrayado y negrilla fuera de texto) 16.Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 20354 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día. 17.Informar que el Contrato de Concesión No. 20354 se encuentra publicado como explotador minero autorizado para los minerales MÁRMOL y RECEBO, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 18.Informar a Berkley International Seguros Colombia S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 93683 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 19.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 272 del 30 de mayo de 2025. 20.Informar que mediante Auto PARV No. 404 de fecha 13 de diciembre del 2023 notificado por Estado Jurídico No. 72 del 14 de octubre de 2023 le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 21.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

						22.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	508642	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	15	08/09/2025	PARV 379	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), presentado mediante radicado No. 20251003851592 del 10 de abril de 2025. como requisito para la ejecución de las actividades mineras de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y artículo cuarto de la Resolución No. RES-210-7779 del 27 de Noviembre de 2023 y la fiscalización de la Autorización Temporal No. 508642, y en respuesta al requerimiento realizado en el Auto PARV No. 012 de 17 de enero de 2025 , que acoge el Concepto Técnico PARV No. 539 del 13 de diciembre de 2024, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y el Concepto Técnico PARV No. 273 de fecha 04 de junio de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se REQUIERE a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508642, por última vez bajo apremio de multa, de conformidad con el articulo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico del Programa de Trabajos de Explotación – PTE, presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 273 de fecha 04 de junio de 2025, en los siguientes aspectos. <i>De acuerdo con la evaluación de la información técnica presentada en el complemento del Plan de Trabajos de Explotación – PTE, de la Autorización Temporal No. 508642, se concluye que se deben realizar las siguientes correcciones y/o adiciones, de acuerdo con el análisis y la evaluación efectuada en el ítem 3.2 del presente concepto técnico:</i> <i>1. Se debe presentar un informe que contenga la cantidad de muestras colectadas, tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, georeferenciación, ensayos de laboratorio (laboratorios acreditados) y análisis de calidad de las muestras.</i> <i>2. Se deben presentar ensayos de laboratorio de laboratorios acreditados, además, se debe presentar un informe que contenga tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, y análisis de calidad de las muestras.</i> <i>3. Se debe presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post-cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, aspectos sociales, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año. Debe presentar los planos correspondientes donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre secuencial y el cierre final. .</i> PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; sí transcurrido el término no se ha allegado lo requerido,

					se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508642, que de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 237 del 08 de mayo de 2025, se indica que “Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 26 de mayo de 2025 a las 09:52 pm., se observa que la Autorización Temporal No. 508642, se encuentra en superposición con las siguientes capas:: • Superposición parcial con el área de Restricción denominada “ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) - PROYECTO DE INFRA ESTRUCTURA DEL TRANSPORTE RUTA DEL SOL SECTOR 2. POLÍGONO 5 - OFICIO ANI 20182000297411. RADICADO ANM 20185500595192 DE” identificada con el ID: 8432, fuente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI; fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM_ PARÁGRAFO: En caso de que pretendan desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508642, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la Agencia Nacional de Minería, deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018 ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de RÍO DE ORO, Departamento de CESAR, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que, el Concepto Técnico PARV No. 273 de fecha 04 de junio de 2025, se emitió con base en la información suministrada en el Plan de Trabajos de Explotación – PTE y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508642, y de los profesionales que lo refrendan. ARTÍCULO OCTAVO: Recordar, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S., o a quien haga sus veces, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508642, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

						ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	508573	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	7	09/09/2025	PARV 380	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 508573 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones de la sociedad beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S: 3.1 APROBACIONES 1.Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2023 para el mineral de ARENAS, GRAVAS, RECEBO radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 687634 del 30 de enero de 2025. . 2.Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al II trimestre del año 2024 para el mineral de RECEBO, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 687642 del 30 de enero de 2025 3.Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al III, IV trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS, GRAVAS, RECEBO, radicados en la plataforma de Anna Minería mediante eventos No. 648039 del 01 de noviembre de 2024 y No. 686868 del 29 de enero de 2025, respectivamente. 4.Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre del año 2025 para el mineral de ARENAS, GRAVAS, RECEBO, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 725953 del 07 de abril de 2025. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3.Informar a la sociedad beneficiada de la Autorización Temporal No. 508573 que para mineral de GRAVAS y ARENAS relacionado en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del 2024, presentado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con evento No. 687642 del 30 de enero de 2025, no se emite concepto de aprobación, dado que el mismo fue aprobado a través del Auto PARV No. 630 del 13 de noviembre de 2024. 4.Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508573 que la información presentada en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 113786-0 del 13 de marzo de 2025 (evento 712292), en relación a la cesión de la Licencia Ambiental, será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 5.Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508573 que el Formato Básico Minero anual del 2024 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 108218-0 del 17 de enero de 2025 (evento
--	--	--	--	--	--

					681053), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 6. Informar a la sociedad beneficiaria del Autorización Temporal No. 508573, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2025 para el mineral de ARENAS, GRAVAS, RECEBO., allegado mediante evento 768746 del 02 de julio de 2025, será evaluado en el En el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. 7. Informar que evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 508573 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico Concepto Técnico PARV N° 277 del 05 de junio del 2025, se indica que la sociedad beneficiaria NO se encuentra al día. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 277 del 05 de junio del 2025. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 de septiembre de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR